

CARTA FIANZA GOO

Inscrita en el Registro de Pólizas de Seguro de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP bajo el Código RG2104900006

Resumen

Información de Contacto

Nuestros Asegurados pueden contactarse con nuestra Área de Atención al Cliente a través de la dirección de correo electrónico info@insur.com.pe, al número telefónico: (511) 616 4141 o en nuestra oficina ubicada en Av. Los Conquistadores N°1118, Oficina 301, San Isidro, Lima. Página web: www.insur.com.pe

Vigencia de la Carta Fianza GOO

Se encuentra indicada en las Condiciones Particulares y en el certificado respectivo.

Monto y Pago de la Prima Comercial

La prima comercial se encuentra indicada en las Condiciones Particulares. El pago de la prima deberá efectuarse en dinero por cualquiera de los medios de pago que contempla la ley en alguna de las cuentas bancarias de la Compañía y dentro del plazo señalado en las facturas que correspondan.

Principales Riesgos Cubiertos

La carta fianza GOO es un documento solemne, irrevocable, solidario y de realización automática que respalda las responsabilidades del afianzado ante un tercero, en forma incondicional, salvo que expresamente se autoricen otras características para operaciones determinadas.

Principales Exclusiones

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por la carta fianza GOO, a menos que se haya estipulado algo distinto en las Condiciones Particulares (artículo 4° de las Condiciones Generales de la Carta Fianza GOO).

Canales de orientación sobre el procedimiento de solicitud de cobertura del seguro

Pueden contactar a su ejecutivo de Insur, a nuestra Área de Atención al Cliente a través de la dirección de correo electrónico info@insur.com.pe, al número telefónico: (511) 616 4141 o directamente en nuestras oficinas.

Plazo y Procedimiento para Presentar la Solicitud de Cobertura

Cualquier solicitud de ejecución respecto de esta carta fianza GOO se realizará en estricta observancia de la ley o del contrato que sea aplicable de acuerdo a lo indicado en el certificado respectivo (artículo 11° de las Condiciones Generales de la Carta Fianza GOO).

En todo caso, para cualquier consulta pueden contactar a nuestra Área de Atención al Cliente a través de la dirección de correo electrónico info@insur.com.pe, al número telefónico: (511) 616 4141 o en nuestras oficinas. Página web: www.insur.com.pe

CARTA FIANZA GOO CONDICIONES GENERALES

Inscrita en el Registro de Pólizas de Seguros de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP bajo el Código RG2104900006

ARTÍCULO 1: Bases

El presente documento contiene las condiciones generales que rigen las cartas fianza que emite Insur S.A. Compañía de Seguros, en adelante indistintamente la "Compañía".

La Compañía, el contratante y el beneficiario se someten expresamente a la ley o al contrato que sea aplicable de acuerdo con lo indicado en el certificado respectivo y a los términos de las presentes condiciones generales que constituyen una ley para las partes. En este sentido, el contratante manifiesta su aceptación irrevocable a las condiciones generales, las que regirán y serán aplicables a todas y cada una de las cartas fianza cuya emisión, prórroga o renovación solicite a la Compañía garantizando:

- a) Obligaciones del contratante;
- b) Obligaciones de consorcios, conformados por el contratante o no, garantizadas mediante cartas fianza emitidas por la Compañía a solicitud del contratante; y
- c) Obligaciones de terceros garantizadas mediante cartas fianza emitidas por la Compañía a solicitud del contratante.

En forma supletoria y en todo lo no modificado por las condiciones de la carta fianza, rige el Código Civil y las normas dictadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Si el contenido de la carta fianza difiere de la solicitud o de las cláusulas acordadas, el contratante podrá solicitar a la Compañía, en el plazo de 15 días a contar desde la entrega de la carta fianza, que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la carta fianza.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y particulares, prevalecerán éstas últimas y, si existieran condiciones especiales, endosos y/o certificados, éstos últimos prevalecerán sobre aquéllas.

Las partes declaran expresamente que el presente documento no constituye una obligación de la Compañía de emitir o renovar las cartas fianza que solicite el contratante, sino únicamente las condiciones generales que serán aplicables a dichas cartas fianza o sus renovaciones sólo en caso de que la Compañía decida libremente otorgarlas, no existiendo en consecuencia responsabilidad alguna a cargo de ésta última en caso de que decida no hacerlo por cualquier causa.

ARTÍCULO 2: Definiciones

Para los efectos del contrato de carta fianza se entiende por:

Contratante: Persona natural o jurídica que solicita la emisión de una carta fianza a la compañía de seguros para garantizar obligaciones propias o de terceros como un consorcio.

Asegurador: Insur S.A. Compañía de Seguros, quien asume el riesgo convenido en la carta fianza, en adelante, indistintamente “La Compañía”.

Acreedor, Beneficiario o Asegurado: Persona natural, persona jurídica o ente jurídico a favor de quien se emite la carta fianza que garantiza una obligación diferente a la obligación de pago asociada a eventos de riesgo de crédito.

Afianzado: Persona natural o jurídica respaldada por una carta fianza y a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales con el acreedor o beneficiario.

Carta Fianza: Documento solemne, irrevocable, solidario y de realización automática que respalda las responsabilidades del afianzado ante un tercero, en forma incondicional, salvo que expresamente se autoricen otras características para operaciones determinadas.

Fianza que Garantiza otras Obligaciones - Fianzas GOO: Fianza emitida por la Compañía donde se garantiza una obligación diferente a la obligación de pago asociada a eventos de riesgo de crédito.

Certificado de Garantía de la Fianza GOO: Documento que forma parte de la fianza GOO, mediante el cual la Compañía materializa frente al acreedor, la garantía resultante de la fianza GOO, de conformidad con las disposiciones legales aplicables o las estipulaciones contractuales cuyo cumplimiento se garantiza. Este documento es entregado al acreedor y contiene la información específica sobre las condiciones de afianzamiento, conforme a los requerimientos de la Superintendencia.

Ley, Contrato o Bases Administrativas o de Licitación: Las individualizadas en las condiciones particulares y en el certificado respectivo, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la carta fianza. Dentro del término “ley” se entenderán comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Suma Asegurada: Monto de la garantía constituida en favor del acreedor o beneficiario respaldando el cumplimiento de las obligaciones garantizadas, según se estipula en las condiciones particulares de la presente carta fianza y en el certificado respectivo. Es el límite máximo de indemnización y no está sujeta a ninguna clase de reajuste o incremento por depreciación monetaria o cualquier otra causa.

ARTÍCULO 3: Objeto

Las cartas fianza que emitirá la Compañía tendrán el carácter de solidarias, incondicionales, irrevocables, indivisibles, sin beneficio de excusión y de realización automática y garantizan el cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las condiciones particulares y en el certificado respectivo.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general, todos los documentos que conforme al contrato deben entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el contratante y/o el afianzado han entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación de la carta fianza.

ARTÍCULO 4: Responsabilidad

Las cartas fianza garantizan hasta la suma asegurada, los perjuicios que el beneficiario sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por esta carta fianza, a menos que se haya estipulado algo distinto en las condiciones particulares y en el certificado respectivo.

ARTÍCULO 5: Vigencia de la Carta Fianza y Plazo de Reclamaciones

Las cartas fianza sólo cubren los riesgos que ocurran durante la vigencia indicada en las condiciones particulares y en el certificado respectivo.

Toda obligación de la Compañía con respecto a la carta fianza cesará a los 15 días del vencimiento de la misma. Cualquier acción contra la Compañía para ser válida deberá ser comunicada formalmente dentro del plazo citado de conformidad con el artículo 1898 del Código Civil.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el beneficiario a la Compañía, del original de la carta fianza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el párrafo precedente implica por parte del beneficiario una renuncia expresa de su derecho a reclamar una indemnización por los riesgos cubiertos por la misma y tendrá efectos para el futuro.

Salvo disposición legal expresa, lo dispuesto en este artículo no afectará en modo alguno la obligación, incondicional e irrevocable, de pagar los costos de la carta fianza.

ARTÍCULO 6: Renovación de la Carta Fianza

En caso sea aplicable, el contratante, el afianzado o el beneficiario podrán solicitar la renovación de la carta fianza con al menos diez (10) días hábiles de anticipación al término de la vigencia indicada en las condiciones particulares o en el certificado respectivo.

La Compañía resolverá las solicitudes de renovación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados desde la fecha de su presentación e informará, dentro del plazo señalado, su decisión al solicitante de la renovación.

Si la Compañía acepta la solicitud de renovación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, deberá remitir directamente al beneficiario la renovación respectiva adjuntando el original del certificado de la carta fianza correspondiente e informar de tal hecho al contratante por escrito, remitiéndole copia del certificado renovado, salvo en aquellos casos en los que el beneficiario requiera que el contratante sea quien presente la renovación.

Sin perjuicio del procedimiento de renovación de cartas fianza indicado precedentemente, las partes declaran que aceptan y autorizan irrevocablemente a la Compañía desde la suscripción del presente contrato, que las cartas fianza, puedan ser prorrogadas o renovadas, total o parcialmente, por la Compañía sin necesidad de una solicitud por parte del contratante, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Al primer requerimiento del beneficiario por cualquier medio de comunicación;
- b) En caso el contratante, el afianzado o el beneficiario no hayan devuelto a la Compañía el original de la(s) carta(s) fianza con al menos cinco (5) días calendario de anticipación de la fecha de vencimiento del certificado respectivo;
- c) En caso exista una o más obligaciones, de cualquier naturaleza, pendiente de cumplimiento del contratante y/o del afianzado para con la Compañía; y
- d) Cuando la no renovación oportuna de la carta fianza sea una causal de ejecución.

Cualquier solicitud de no renovación de una carta fianza debe presentarse a la Compañía con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación al término de la vigencia indicada en las condiciones particulares o en el certificado respectivo, adjuntando el original del último certificado de la carta fianza respectiva y el original de todas las renovaciones vencidas.

Por último, las partes declaran expresamente que lo indicado en esta cláusula no constituye una obligación de la Compañía de renovar las cartas fianza.

ARTÍCULO 7: Modificación de la Carta Fianza

La carta fianza es nominativa.

Las modificaciones contractuales que puedan acordar el contratante, el afianzado y/o el beneficiario no alterarán el monto asegurado y la cobertura de la presente carta fianza.

Sin embargo, podrán modificarse los términos de la carta fianza de acuerdo con las modificaciones acordadas entre el contratante, el afianzado y/o el beneficiario cuando así lo apruebe éste último y se consignen tales modificaciones en condiciones especiales o endosos aprobados y suscritos por la Compañía e incluidas en el certificado de carta fianza respectivo como parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 8: Pago de los costos de la Carta Fianza

El pago de los costos de la carta fianza es una obligación del contratante. La falta de pago de éstos no será oponible al beneficiario ni afectará en modo alguno la validez y eficacia de la carta fianza emitida. En consecuencia, no afectará los derechos del beneficiario frente a la Compañía.

ARTÍCULO 9: Relaciones entre la Compañía, el Contratante y el Afianzado

Las relaciones entre la Compañía, el contratante y el afianzado se rigen por las condiciones generales, las condiciones particulares, el certificado respectivo, la solicitud de carta fianza y demás documentos entregados por el contratante y/o el afianzado que han dado origen a la emisión de esta garantía.

La omisión, ocultación y las declaraciones falsas y/o erróneas en que pueda haber incurrido el contratante y/o el afianzado al suscribir la solicitud correspondiente y contratar la presente carta fianza no podrán afectar los derechos del beneficiario frente a la Compañía.

El contratante se obliga a:

- a) Cumplir todas y cada una de las condiciones de aprobación determinadas por la Compañía para la emisión de cualquiera de las cartas fianza, especialmente debe firmar, en forma íntegra y oportuna, el/los pagaré(s) que respalde(n) el total de las cartas fianza en forma previa a su emisión por parte de la Compañía.
- b) Pagar en forma íntegra y oportuna los costos de la(s) Carta(s) Fianza, sus renovaciones y ampliaciones, incluyendo la prima, el derecho técnico, el derecho de emisión, el costo fijo proveedor, gastos e impuestos. Salvo disposición legal expresa, esta obligación es incondicional e irrevocable.
- c) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el beneficiario en la forma especificada en las normas legales y/o contractuales que las regulan.
- d) Dar aviso a la Compañía en forma inmediata y por escrito de cualquier conflicto que ocurra o se plantee con el beneficiario.
- e) Dar aviso a la Compañía en forma inmediata y por escrito de cualquier eventualidad que mediata o inmediatamente pueda llevar al afianzado a la imposibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas ante el beneficiario. Especialmente, el contratante debe dar aviso a la

- Compañía en forma inmediata y por escrito de cualquier apercibimiento del beneficiario y/o resolución de contrato respaldado por la(s) carta(s) fianza emitida(s) por la Compañía.
- f) Contestar de inmediato a la intimación de pago que efectuó el beneficiario, oponiendo en tiempo oportuno y forma adecuada las excepciones y defensas que le competen, todo lo cual deberá comunicar por escrito a la Compañía dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, conjuntamente con sus pretensiones y pruebas que sustenten su defensa. La notificación antes mencionada, y las excepciones y defensas no podrán ser opuestas contra la Compañía.
 - g) Cuando la Compañía sea requerida para el pago por el beneficiario, el contratante se obliga a poner a disposición de la Compañía los fondos para efectuar el pago dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de conocido el requerimiento, sin oponer ningún tipo de reserva y sin considerar si dicho requerimiento es procedente, el contratante y el afianzado deberán actuar ante el beneficiario de acuerdo a lo previsto en el literal anterior. La Compañía podrá hacer efectivo el pago que le reclamare el beneficiario. El pago realizado en estas condiciones no afectará en manera alguna la obligación del contratante de reembolsar a la Compañía la suma que ha percibido de ésta el beneficiario. El contratante tendrá derecho a la devolución de dicho reembolso cuando la Compañía hubiere recibido la eventual devolución de la suma pagada al beneficiario por efecto de haberle otorgado la razón al contratante y/o al afianzado en el proceso de oposición señalado.
 - h) Reembolsar a la Compañía, en forma inmediata, toda suma que ésta haya pagado al beneficiario que lo haya requerido por escrito, sin importar las defensas o excepciones que el contratante y/o el afianzado hubiere planteado frente al beneficiario. Dicha suma aumentará con los intereses que calculará la Compañía, aplicando la máxima tasa permitida por Ley para las operaciones financieras al momento de efectuarse el reembolso del contratante y/o del afianzado.
 - i) En caso de que el contratante y/o el afianzado incumplan con la obligación indicada en el literal anterior, el contratante deberá pagar a la Compañía la totalidad de los costos de las cartas fianza que hubiere contratado con la Compañía, aunque se hubiere otorgado un plazo mayor para su pago, el que se entenderá vencido el mismo día en que la Compañía haya pagado la indemnización a que se refiere esta cláusula. Si se hubiere pagado más de una indemnización, el vencimiento se producirá el día del primer pago.
 - j) Pagar a la Compañía el monto íntegro de las costas procesales y personales, los costos de liquidación de los siniestros y demás gastos en que se incurriere con motivo del cobro judicial o extrajudicial de lo adeudado por el contratante y/o el afianzado en virtud de lo estipulado en los literales g) y h) de la presente cláusula.
 - k) Pagar a la Compañía los intereses que calculará la Compañía, en caso de mora o simple retardo por parte del contratante de la obligación de pagar cualesquiera de los montos referidos en esta cláusula, aplicando la máxima tasa permitida por la ley para las operaciones financieras al momento de efectuarse el pago íntegro y efectivo de todo lo adeudado.
 - l) Efectuar los pagos a que se refieren los literales anteriores en el domicilio de la Compañía.
 - m) Entregar al beneficiario las cartas fianza contratadas con la Compañía y sus renovaciones, en original, sin adulteraciones o modificaciones de ninguna especie. Asimismo, deberá

proporcionar al beneficiario la información que sea necesaria para un adecuado uso y entendimiento de la carta fianza.

El contratante informará inmediatamente a la Compañía cualquier circunstancia que pueda agravar el riesgo garantizado o impida el cumplimiento de las obligaciones cubiertas por esta carta fianza.

En todo caso, la Compañía podrá designar un Ingeniero Supervisor para la(s) obra(s) respaldada(s) con la(s) carta(s) fianza emitida(s) por la Compañía. Los honorarios y gastos del Ingeniero Supervisor de Obra serán de cargo exclusivo del contratante.

Las partes declaran que, para todos los efectos legales, el presente documento no constituye novación de las obligaciones existentes entre el contratante y la Compañía, manteniendo su vigencia cualquier título valor y/o contrato suscrito o emitido por el contratante y/o el afianzado.

ARTÍCULO 10: Vinculaciones entre el Afianzado y el Beneficiario

Si entre el afianzado y el beneficiario, al tiempo de la celebración de este contrato de carta fianza, existe una relación de parentesco hasta el 4º grado o vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia recíproca este contrato de carta fianza será nulo. Cuando estas vinculaciones nazcan con posterioridad a la fecha de emisión de esta carta fianza, producirán la resolución de pleno derecho del contrato de carta fianza y la extinción de los derechos derivados de éste, salvo conformidad previa, expresa y fehaciente de la Compañía.

Lo dispuesto en el párrafo precedente se aplicará también a las vinculaciones entre el contratante y el beneficiario.

ARTÍCULO 11: Procedimiento y plazo para solicitar la ejecución de la Carta Fianza

Cualquier solicitud de ejecución respecto de esta garantía se realizará en estricta observancia de la ley o del contrato que sea aplicable de acuerdo con lo indicado en el certificado respectivo.

Toda solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá hacerse por el beneficiario a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva la solicitud y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo 5 precedente, o en el especificado en el certificado respectivo.

El beneficiario se obliga a entregar a la Compañía al momento de solicitar la ejecución, el original del certificado de la carta fianza ejecutada y sus renovaciones.

La Compañía procederá al pago de la carta fianza ejecutada en estricta observancia de la ley o del contrato que sea aplicable de acuerdo con lo indicado en el certificado respectivo.

Por medio del presente documento, el contratante renuncia expresamente a los derechos y beneficios en su favor contenidos en los artículos 1892 y 1894 del Código Civil. En este sentido, la Compañía no se encuentra obligada a comunicar en forma previa al contratante, el pago de las cartas fianza.

En caso de que la solicitud de ejecución sea rechazada, la Compañía comunicará su decisión por escrito al beneficiario dentro del plazo establecido por la ley o el contrato aplicable, informando detalladamente los motivos que sustentan el rechazo de la ejecución, y adjuntando, de ser el caso, copia de los antecedentes en los cuales se fundamenta su decisión, especialmente, cuando el rechazo tenga como origen una exclusión prevista en la carta fianza.

En la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, la Compañía informará las diferentes instancias a las que podrá acudir el beneficiario, en el supuesto que no se encuentre conforme con los fundamentos que sustentan el rechazo de la ejecución.

Todas las notificaciones, comunicaciones e instrucciones que se realicen durante el procedimiento de siniestros, podrán efectuarse a las direcciones de correo electrónico informadas por las partes.

ARTÍCULO 12: Subrogación

La acción de reembolso a favor de la Compañía procederá en cualquier caso que ésta haya pagado la(s) carta(s) fianza o haya tomado medidas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones garantizadas, sin que le sean oponibles las excepciones que el contratante y/o el afianzado tuvieran o hubieran tenido contra el beneficiario.

Asimismo, el contratante declara que renuncia a interponer cualquier excepción u oposición a la ejecución de la(s) carta(s) fianza, aceptando y autorizando en forma irrevocable e incondicional, desde la suscripción del presente contrato, que la(s) carta(s) fianza sean prorrogadas, renovadas o pagadas, total o parcialmente, al primer requerimiento del beneficiario.

La Compañía, por consiguiente, está legalmente facultada a pagar la(s) carta(s) fianza cuando ello le sea requerido, sin que sea necesario verificar el incumplimiento de las obligaciones afianzadas, ya que el contratante entiende y acepta, en forma irrevocable e incondicional, que la carta fianza solicitada y que la Compañía ha emitido es solidaria, incondicional y de realización automática a simple requerimiento.

La Compañía, sin perjuicio de otros derechos que emanen de forma autónoma de actos o contratos celebrados con el contratante, una vez pagada la carta fianza correspondiente, quedará subrogada en los derechos del beneficiario contra el contratante y el afianzado.

En tal caso y cuando se hayan tomado medidas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones garantizadas, la Compañía tendrá derecho a reclamar al contratante el total de lo pagado, intereses, gastos, daños y perjuicios si procedieran, sin reserva ni limitación alguna, ejecutando las contragarantías constituidas previamente para el otorgamiento de la presente carta fianza.

Si el afianzado se tratara de un consorcio o asociación, la Compañía podrá subrogarse contra cualquiera de las personas naturales y jurídicas que lo conforman por el total de lo pagado, intereses, gastos y perjuicios si procedieran, en los términos señalados precedentemente.

ARTÍCULO 13: Garantías

Cuando conforme a derecho se haya extinguido la responsabilidad de la Compañía por esta carta fianza y no existan obligaciones, de cualquier naturaleza, pendientes de cumplimiento del contratante y del afianzando para con la Compañía, ésta última restituirá las garantías previa deducción de cualquier importe que se deba a la Compañía. Las garantías no generarán intereses de ningún tipo para el otorgante de la garantía o constituyente.

ARTÍCULO 14: Pluralidad de Garantías

El beneficiario está obligado a informar oportunamente la celebración de otros contratos de seguro, fianzas y cualquier otra garantía que cubra las obligaciones amparadas por esta carta fianza.

Si existen otros contratos de seguro, fianzas o cualquier otra garantía para responder por las obligaciones cubiertas por esta carta fianza, el pago en caso de ejecución se reducirá a la proporción que a esta carta fianza corresponda en relación con los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes.

ARTÍCULO 15: Reembolso

Si por resolución judicial se determinare que el afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del afianzado, el beneficiario deberá restituir la suma correspondiente reajustada de acuerdo al índice unificado N° 039 aprobado por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática, a la Compañía o al propio afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición que el afianzado ya hubiera reembolsado a la Compañía la suma pagada.

ARTÍCULO 16: Moneda

Salvo que se pacte expresamente lo contrario, el contratante y la Compañía cumplirán las obligaciones dinerarias que establece este contrato de carta fianza en la misma moneda que la suma asegurada.

ARTÍCULO 17: Derecho de Control

La Compañía tendrá en cualquier momento el derecho a solicitar al contratante, información, comunicaciones y documentos relativos a operaciones aseguradas y/o a operaciones no aseguradas, a fin de examinar y controlar la veracidad y exactitud de las declaraciones del contratante y/o del Afianzado y realizar todas las verificaciones y actualizaciones que estime procedentes.

ARTÍCULO 18: Comunicación entre las partes

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen entre las partes deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico informadas por ellas. No obstante lo anterior, las notificaciones y comunicaciones podrán efectuarse por carta simple remitida al domicilio de la parte destinataria o por carta notarial dirigida a tal lugar.

Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas el mismo día que fueron enviados y las notificaciones efectuadas mediante entrega de carta simple o notarial en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas.

ARTÍCULO 19: Plazos y Domicilio de las Partes

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los plazos establecidos en el presente contrato de carta fianza son de días calendario. Por excepción, los plazos relativos a comunicaciones entre la Compañía, el contratante y el beneficiario que venzan los sábados, domingos o festivos se corren automáticamente para el día siguiente hábil.

Las partes señalan como sus domicilios, los indicados en el presente contrato, donde se dirigirán válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones. Cualquier variación del domicilio de alguna de las partes sólo tendrá efecto previa comunicación por carta simple a las demás partes de este contrato, con una anticipación no menor de diez (10) días útiles anteriores a la variación efectiva del domicilio. En todo caso, las partes pactan que el contratante se entenderá notificado válidamente al correo electrónico informado a la Compañía y/o en cualquiera de los siguientes domicilios adicionales al indicado en este contrato: a) domicilio indicado en la ficha RUC al momento de realizar la notificación; y b) domicilio particular de cualquier representante, consorciado, socio o accionista del contratante.

ARTÍCULO 20: Mecanismo de Solución de Controversias y Domicilio

Cualquier dificultad que se suscite entre el contratante o el beneficiario y la Compañía, en relación con el contrato de carta fianza, o con motivo de la interpretación o aplicación de

sus condiciones generales, condiciones particulares y/o del certificado respectivo, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquier pago u obligación referente al mismo, será resuelta por los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, República del Perú.

Para todos los efectos del presente contrato de carta fianza, las partes fijan como domicilio especial la ciudad de Lima, República del Perú.

ARTÍCULO 21: Procedimiento para presentar Reclamos y Defensoría del Asegurado

El beneficiario y/o el contratante, personalmente o representados por su corredor de seguros o por un tercero con poder suficiente, podrán presentar reclamos a través de los siguientes canales de atención:

- 1) Oficina Principal: El beneficiario y/o el contratante podrán presentar su reclamo en la Compañía mediante el libro de reclamaciones.
- 2) Correo Electrónico: El beneficiario y/o el contratante podrán presentar su reclamo vía correo electrónico a la dirección info@insur.com.pe. La persona responsable de atención de reclamos dejará constancia del reclamo en el libro de reclamaciones.

Los requisitos para la tramitación de un reclamo son los siguientes:

- a) Individualización del beneficiario y del afianzado de la carta fianza. Indicar nombre o razón social de la empresa y número de RUC. Nombres y apellidos del representante.
- b) Individualización del reclamante. Nombres y apellidos, documento de identidad y número, correo electrónico, teléfono y domicilio.
- c) Indicar el(los) producto(s) motivo del reclamo.
- d) Detallar el motivo del reclamo, adjuntando los documentos que correspondan. Se deben indicar en forma concreta los hechos presuntamente contrarios a la carta fianza; y, de ser posible, los fundamentos de derecho, infracción de cláusulas de la carta fianza y/o normas que sustenten el reclamo.
- e) De ser necesario, se solicitará documentación adicional.

Si el reclamo es presentado por un tercero, deberá estar debidamente autorizado para realizar esta gestión.

Una vez ingresado el reclamo, el interesado puede solicitar información del estado de su reclamo personalmente o enviando un correo electrónico a info@insur.com.pe y podrá solicitar el envío de la respuesta de la Compañía a través de carta o correo electrónico.

El reclamo debe ser resuelto por la Compañía en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contado desde el momento de la recepción de la documentación necesaria hasta la fecha de recepción de la respuesta definitiva por parte del usuario, a través del canal que corresponda. Si

la Compañía necesita un plazo adicional, se le comunicará al cliente, explicándole las razones de la demora y se le informará el nuevo plazo estimado para la respuesta.

Si la parte que presentó el reclamo no está conforme con la respuesta de la Compañía, podrá presentar un nuevo reclamo con información adicional o acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicada en calle Amador Merino Reyna N°307, Piso 9, distrito de San Isidro, Lima, número de teléfono (511) 4210614 y página web www.defaseg.com.pe

ARTÍCULO 22: Protección de Datos Personales

La información entregada por el contratante y sus representantes, tal como su nombre completo, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, Registro Único de Contribuyente, profesión u oficio, estudios, giro o actividad que desarrolla, información comercial, financiera y/o bancaria, ingresos, gastos, patrimonio, domicilio, correo electrónico, teléfono, entre otros, es considerada como Datos Personales.

La finalidad del tratamiento de los Datos Personales es cumplir con los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de carta fianza.

En todo caso, Insur S.A. Compañía de Seguros garantiza la seguridad y confidencialidad del tratamiento de los Datos Personales. Asimismo, la Compañía garantiza el ejercicio de los derechos a las personas, titulares de los datos personales, tales como el derecho a ser informado de cuándo y por qué se tratan sus datos personales, el derecho a acceder a los datos y, en caso necesario, el derecho a la rectificación o cancelación de los datos o el derecho a la oposición al tratamiento de los mismos.

La información tratada por Insur S.A. Compañía de Seguros podrá ser entregada a las entidades administrativas, autoridades judiciales y/o policiales, siempre y cuando esté establecido por Ley.

Por lo anterior, quienes suscriben este contrato de carta fianza, quedan informados y dan su consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado, para el tratamiento de sus Datos Personales al Banco de Datos de titularidad de Insur S.A. Compañía de Seguros que estará ubicado en sus oficinas.

CARTA FIANZA GOO

Riesgo:	_____	Propuesta:	_____	Sucursal:	_____
Carta Fianza:	_____				
Moneda:	_____				
Corredor:	_____	D.N.I./R.U.C.:	_____	Cod.:	_____
N° de Registro:	_____				
Contratante:	_____	R.U.C.:	_____		
Dirección:	_____				
Item:	___	Propuesta:	_____		
Asegurado:	_____	R.U.C.:	_____		
Dirección:	_____				
Vigencia:	Desde xx/xx/xxxx a las 12:00 hasta xx/xx/xxxx a las 12:00				
Cobertura y Adicionales:	Suma Asegurada	Prima	I.G.V.		
	_____	_____	_____		

Condiciones Particulares

INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, R.U.C. 20492497721, con domicilio en Av. Los Conquistadores N°1118, oficina 301, San Isidro, Lima, representada por los apoderados que suscriben este documento, en adelante indistintamente la **COMPAÑÍA**, y _____ R.U.C. _____, con domicilio en _____, representada por el/los apoderado(s) que suscribe(n) este documento, en adelante indistintamente el **CONTRATANTE**, convienen lo siguiente:

La presente carta fianza GOO, en adelante indistintamente la “carta fianza”, se rige por estas condiciones particulares, las condiciones generales, la ficha cliente, la solicitud de carta fianza y el certificado respectivo, todos los que forman parte integrante del presente contrato de carta fianza.

Detalle de la Materia Asegurada:

La presente carta fianza garantiza _____.

Afianzado: _____.

Esta carta fianza es solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión.

Cualquier solicitud de ejecución respecto de esta carta fianza se realizará en estricta observancia de la ley o del contrato que sea aplicable de acuerdo con lo indicado en el certificado de garantía de carta fianza. En su defecto, se aplicarán las condiciones generales y particulares de este contrato.

La presente carta fianza no podrá exceder en ningún caso ni por ningún concepto la cantidad arriba indicada.

Toda obligación de la Compañía con respecto a esta carta fianza cesará a los 15 días del vencimiento de la misma. Cualquier acción contra la Compañía para ser válida deberá ser comunicada formalmente dentro del plazo citado de conformidad con el artículo 1898 del Código Civil.

El costo de la carta fianza neto se distribuirá entre prima y derecho técnico en porcentajes de 84% y 16%, respectivamente.

Se adjunta el certificado de garantía de la carta fianza GOO.

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan como domicilio especial la ciudad de Lima, República del Perú.

Condiciones Generales inscritas en el Registro de Pólizas de la S.B.S. bajo el código RG2104900006 "adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias".

Prima:	Valor de Venta _____	I.G.V. _____	Total _____
Derecho Técnico:	Valor de Venta _____	I.G.V. _____	Total _____
Costo de la Carta Fianza Neto:	Valor de Venta _____	I.G.V. _____	Total _____

Derecho de Emisión: _____.

Costo Fijo Proveedor: _____.

Resumen de la Prima Comercial

PRIMA COMERCIAL	
PRIMA COMERCIAL + IGV	

La prima comercial contempla:

DESCRIPCIÓN GENERAL	MONTO
Cargos por la intermediación de corredores de seguros y número de registro del corredor	___% del costo de la Carta Fianza Neto

Los importes indicados en estas condiciones particulares, incluyendo impuestos, se deben pagar en el plazo señalado en las facturas que correspondan.

El pago de los costos precedentes deberá efectuarse en dinero por cualquiera de los medios de pago que contempla la ley.

Todos los derechos, gastos e impuestos relacionados a cualquier contragarantía son de cargo exclusivo del constituyente de la garantía respectiva.

Las sumas de cualquier naturaleza que el contratante y/o el afianzado dejen de pagar a la Compañía estarán sujetas al pago de un interés compensatorio equivalente a la tasa activa en Moneda Nacional (TAMN) y a la máxima tasa de interés moratorio permitida por el Banco Central de Reserva del Perú.

Fecha de emisión: ___ comisión del corredor: ___% del costo de la Carta Fianza Neto.

CERTIFICADO DE GARANTÍA DE LA CARTA FIANZA GOO

____, ____ de _____, _____

CARTA FIANZA GOO N° _____

Fecha de Vencimiento: ____ de _____ de _____

Señores

Presente.-

Por el presente documento, otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión, a favor de ustedes.

Garantizando a: _____
Conformado por: _____

Hasta la suma de: _____.- (_____ y 00/100 _____).

La presente carta fianza no podrá exceder en ningún caso ni por ningún concepto la cantidad arriba indicada.

La presente garantía rige a partir del día ____ de ____ de ____ y vencerá el día ____ de ____ de ____.

Detalle de la materia asegurada: _____

La emisión y renovación de esta carta fianza se ajustará a lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares inscritas en el Registro de Pólizas de la S.B.S. bajo el código RG2104900006. En caso sea aplicable, el contratante, el afianzado o el beneficiario podrán solicitar la renovación de esta carta fianza con al menos diez (10) días hábiles de anticipación al término de la vigencia indicada en este certificado. La Compañía remitirá directamente al beneficiario la renovación respectiva, salvo en aquellos casos en los que el beneficiario requiera que el contratante sea quien presente la renovación.

Su requerimiento y pago se ajustará a lo establecido en _____.

Insur S.A. Compañía de Seguros quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notarialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los (15) quince días posteriores al de su vencimiento en **Av. Los Conquistadores N°1118, oficina 301, San Isidro, Lima**, conforme a lo dispuesto en el artículo 1898 del Código Civil.

Atentamente,

CORREDOR / CÓDIGO		RUC / DNI	
--------------------------	--	------------------	--

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE / CONTRATANTE / AFIANZADO (Responsable de pago)

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			
DNI / RUC			
PERSONA DE CONTACTO	TELÉFONO	E-MAIL	

ENTIDAD BENEFICIARIA

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			
RUC / DNI			
DIRECCIÓN			
TELÉFONO			
REPRESENTANTE LEGAL			
PERSONA DE CONTACTO	CARGO		
E-MAIL			
ACTIVIDAD ECONÓMICA			

RENEVA CARTA FIANZA SI NO **Nº**

VIGENCIA SOLICITADA **DESDE** **HASTA**

SUMA ASEGURADA

COBERTURA: Determinar si es Seriedad de Oferta / Fiel Cumplimiento / Anticipo / Otra (en otra detallar)

CONTRATO / OBLIGACIÓN (describir contrato u obligación cuyo cumplimiento se solicita garantizar, indicando fecha de suscripción)

MONEDA S/ US\$

(Todas las cantidades señaladas deben ir en la moneda indicada)

Para uso exclusivo de Insur

SUMA ASEGURADA	<input type="text"/>		
COSTO CARTA FIANZA	<input type="text"/>	TASA (%)	<input type="text"/>
DERECHO DE EMISIÓN	<input type="text"/>		
COSTO FIJO PROVEEDOR	<input type="text"/>	IGV <input type="text"/>	TOTAL VENTA <input type="text"/>

FECHA _____

Firma y DNI Solicitante

Firma Corredor

ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CARTA FIANZA (para uso exclusivo de Insur)

NOMBRE Y FIRMA APODERADO(S): _____

FECHA _____

(*) La cobertura debe estar de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 318° de la Ley General. De lo contrario esta solicitud se tendrá por no válida.

(*) Esta solicitud forma parte integrante de las condiciones particulares de la carta fianza. Se debe adjuntar copia del contrato a garantizar.

Insur S.A. Compañía de Seguros tiene la obligación de entregar la carta fianza al contratante y/o asegurado dentro del plazo de quince (15) días calendario de haber solicitado la carta fianza, si no media rechazo previo de la solicitud.

La Solicitud de carta fianza debe estar firmada por el solicitante y el corredor cuando corresponda, quienes asumen la responsabilidad en cuanto a la veracidad y exactitud de la información proporcionada en este documento. Declaración Jurada de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 179° de la Ley General.

Las condiciones de la presente Fianza se encuentran sujetas a una revisión posterior por parte de la Superintendencia, por lo que, en caso se identifiquen cláusulas abusivas en el marco de la Res. SBS 332-2023 y normas reglamentarias, y éstas no sean subsanadas por Insur, la Superintendencia podrá revocar el código de registro asignado lo que determinará la prohibición de su comercialización.